

## administración autonómica

### CONSEJERÍAS

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA TOLEDO

Resolución de 15/02/2023, de la Dirección General de Transición Energética, sobre reconocimiento de utilidad pública de infraestructuras eléctricas de evacuación (referencia: 2101/00262).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de las infraestructuras eléctricas de evacuación, con las siguientes características:

Referencia objeto de la presente resolución: 2101-00262. (DP: 13270209184).

Peticionario: Manzasol 132, S.L. N.I.F. B10875516.

Documentación Técnica:

-Proyecto de ejecución LAT 132 kV SE Manzanares Rotonda 1 - SET Colectora. Noviembre 2020 (Autores: Nicolás Cuenca Pradillo y Daniel Pujol Martínez).

-Adenda al proyecto de ejecución LAT 132 kV SE Manzanares Rotonda 1 - SET Colectora. Abril 2021. (Autores: Nicolás Cuenca Pradillo y Daniel Pujol Martínez).

Características: Línea de evacuación conjunta de 132 kV y 4.089 m conecta la subestación Manzanares Rotonda con la Subestación Colectora Elevadora común a los promotores del nudo Manzanares 400 ubicada en la parcela 236 del polígono 178 del término municipal de Manzanares.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Mediante resolución de 27/5/2022, de la Dirección General de Transición Energética, se concedió autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada Manztierra 1, infraestructuras auxiliares y de evacuación. La anterior resolución se publicó en el DOCM de 23/6/2022.

La anterior resolución incluía infraestructura eléctrica común de evacuación (LAAT) a dos promotores del nudo Manzanares 400 kV, con las características indicadas.

Segundo: Durante la tramitación de las citadas autorizaciones, con fecha 11/3/2022 el promotor solicitó el reconocimiento en concreto de utilidad pública, solicitud que se complementó el 8/7/2022. Posteriormente, el promotor presentó el 5/9/2022 solicitud de autorización administrativa de construcción de modificación las instalaciones, limitada a la reubicación de la subestación elevadora Manzanares Rotonda 30/132 kV dentro de la misma parcela para dar cumplimiento a la Orden 4/2020 de 8 de enero de la Consejería de Fomento, así como a la modificación del acceso a la subestación para desafectar una parcela. Estos cambios están recogidos en el documento Adenda al proyecto técnico administrativo Subestación Eléctrica Manzanares Rotonda 30/132 kV, firmado por Nicolás Cuenca Pradillo.

Tercero: A los efectos previstos en el artículo 22 del Decreto 80/2007, se sometió a información pública la solicitud de utilidad pública; lo cual se hizo saber mediante la publicación los correspondientes anuncios en el DOCM núm. 158 de 18/8/2022, en el BOP núm.148 de 2/8/2022, en el Diario Lanza de 5/8/2022, en el tablón de los ayuntamientos afectados y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades. Asimismo, se envió aviso a todos los titulares de bienes y derechos afectados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Se recibió un escrito de alegaciones de Stonewood Desarrollos SLU, promotor de las fotovoltaicas Calatrava I (2703/01031), Ibereléctrica FV I (2703/01032) y Ninove FV 3 (2703/01033), en el que expone que existen cuatro cruzamientos de la línea aérea de 132 kV de Manztierra 1 con las líneas subterráneas de media tensión de evacuación de las plantas fotovoltaicas que promueve y que están actualmente en ejecución, de forma que incluso quedarían tres apoyos próximos a estas líneas, y solicita se respeten sus líneas de evacuación, retranqueándose los elementos que sean necesarios de la línea aérea.

En su contestación, enviada a su vez a Stonewood el 27/9/2022, el promotor manifiesta lo siguiente:

-Que tomará las medidas necesarias para garantizar una distancia de seguridad entre las líneas de Stonewood y los apoyos 10 y 12 de la línea aérea de evacuación 132 kV. Esta distancia mínima de seguridad establecida en aproximadamente cinco metros, garantizará que los cruzamientos 2 y 4 sean ejecutables y que no se afecte de ninguna forma a las líneas indicadas de su titularidad.

-Que no existe conflicto en el caso de los cruzamientos 1 y 3 indicados por lo que son plenamente ejecutables sin necesidad de llevar a cabo modificaciones en la línea aérea.

-Que busca alcanzar un acuerdo y consensuar una redefinición de las infraestructuras afectadas de manera beneficiosa para ambas partes.

Cuarto: El promotor solicitó el 9/8/2022 la escisión del expediente y el cambio de la titularidad de la autorización administrativa previa y de construcción otorgadas para la construcción de la SET Manzanares Rotonda 1 y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV a favor de Manzasol 132, S.L. Entre la documentación aportada se encuentra escritura de elevación a público de un pacto de socios de la mercantil Manzasol 132, S.L.

Quinto: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo.

Sexto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 14/10/2022 (ampliado en fecha 23/11/2022) informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

Séptimo: Mediante resolución de 13/12/2022 de la Dirección General de Transición Energética se reconoció a Manzasol 132, S.L. como titular en la resolución indicada en el antecedente primero otorgando asimismo la autorización de construcción solicitada.

Octavo: Con fecha 30/1/2023 el promotor ha presentado documentación complementaria.

Noveno: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con la solicitud realizada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa; el Real Decreto 1955/2000; el Decreto 80/2007; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Reconocer la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad Manzasol 132, S.L. que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, los bienes demaniales se incluyen, en su caso, a efectos informativos, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es> código RKGU (apartado “Tramitación Online”).

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Toledo, 15 de febrero de 2023.- El Director General de Transición Energética, Manuel Guirao Ibáñez.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



ANEXO I

Relación de bienes y derechos afectados declarados de necesaria ocupación. LAT 132 kV SE Manzanares Rotonda 1 - SET Colectora.

Término Municipal	Nº Orden	Nº de apoyo	Superficie apoyos (m2)	Vuelo (m)	Servidumbre de vuelo (m2)	Ocupación temporal (m2)	Tala de arbolado (m2)	Polygono	Parcela	Referencia Catastral	Naturaleza Terreno	Propietario
Manzanares	2			89	1.373	569		132	71	13053A132000710000YD	Labor o Labradío seco	Roncero Alumbrosos Pedro Jose
Manzanares	3				177			132	70	13053A132000700000YR	Labor o Labradío seco	Romero Arroyo Juana
Manzanares	5			192	5.369	727		133	94	13053A133000940000YB	Labor o Labradío seco	Roncero Alumbrosos Pedro Jose
Manzanares	6				9	0		132	69	13053A132000690000YX	Viña seco	Serrano Jimenez Bravo Ana
Manzanares	8					157		133	56	13053A133000560000YH	Viña seco	Corchado Enríquez de la Orden Juan Manuel
Manzanares	15				13			133	61	13053A133000610000YA	Labor o Labradío seco	Fernandez Menchén Antonio
Manzanares	18	4	25	239	4.417	1.035		135	19	13053A135000190000YT	Labor o Labradío seco	Atochero Atochero Francisco Torres Agudo Josefa
Manzanares	19					1.018		135	20	13053A135000200000YP	Labor o Labradío seco	Lafarge Holcim España SAU Titular registro: Castellana Transporte Combinado, S.A.U.
Manzanares	20			206	5.344	630		135	22	13053A135000220000YT	Labor o Labradío seco	Atochero Atochero Francisco
Manzanares	21					252		135	21	13053A135000210000YL	Labor o Labradío seco / Pastos	Lafarge Holcim España SAU Titular registro: Castellana Transporte Combinado, S.A.U.
Manzanares	23	5	26	187	2.847	826		135	30	13053A135000300000YR	Labor o Labradío seco	Andújar Lopez Peláez Pedro
Manzanares	25,1				113	1.584		135	36	13053A135000360000YS	Labor o Labradío seco	Torres Guijarro Dolores Sanchez de la Blanca Torres Hermenegildo Sanchez de la Blanca Torres Francisco Javier Sanchez de la Blanca Torres, María Dolores Titular registro: Sanchez de la Blanca Gallego, Francisco
Manzanares	26,1	7	23	183	2.283	735		182	10	13053A182000100000YD	Labor o Labradío seco	Torrijos Torrijos Tomás
Manzanares	27				175	3.041		182	11	13053A182000110000YX	Labor o Labradío seco	Torrijos Torrijos Diego
Manzanares	28	8	27	123	2.107	1.050		182	12	13053A182000120000YI	Labor o Labradío seco	Torrijos Torrijos Antonio

Anuncio número 670

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>